

A5**IMPORTACIÓN A DEPÓSITO FISCAL EN
LOCALES DESTINADOS A EXPOSICIONES
INTERNACIONALES****SUPUESTOS DE APLICACION**

Exhibición de mercancías destinadas al Régimen de Depósito Fiscal para permanecer en un local autorizado para exposiciones internacionales de mercancías de comercio exterior. Esta clave de documento se utiliza para la extracción del régimen de depósito fiscal del Local Destinado a Exposiciones Internacionales de bienes de Activo Fijo para ser Importados Temporalmente por empresas que cuenten con Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX).

BASE NORMATIVA

LA	Artículos 119, 120, 121 fracción III, 122, 123
RLA	Artículos 165, 166
RCGMCE	3.6.8, 3.6.9, 3.6.10., 3.6.25.

PARTICULARIDADES

Deberán ser Exposiciones Internacionales de mercancías de Comercio Exterior, siempre que se cumplan los requisitos de control que se den a conocer mediante la Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, y otras disposiciones de carácter fiscal.

Se debe contar con autorización de la Administración General Jurídica de Ingresos.

La mercancía deberá de cumplir con todas las restricciones o regulaciones no arancelarias en la Aduana de Despacho.

Las mercancías que se Introduzcan a Depósito Fiscal con esta clave, cuando se retornen al extranjero lo harán con un documento clave "K3".

Las mercancías que se introduzcan a Depósito Fiscal con esta clave se extraen con un documento clave , "AA", "A9", "G2", "H6", "H7", o "S6", según corresponda.

Se deberá declarar, en el campo correspondiente a observaciones del pedimento, el oficio de autorización expedido por la SHCP para el local destinado a la exposición internacional. En caso de que la exposición sea controlada por un Almacén General de Depósito, la importación se hará con clave "A4" y no requerirá de esta autorización.

Las contribuciones se deberán determinar actualizando, en su caso, los impuestos al comercio exterior en los términos del artículo 17-A del CFF.

Se deberá declarar en el campo de observaciones, al momento de ingresar las mercancías al depósito fiscal, si el importe a pagar en el momento de la extracción se actualizará conforme al artículo 17-A del C.F.F. o conforme a la variación cambiaria.

No podrán ser objeto del régimen de depósito fiscal aquellas mercancías indicadas en la regla 3.6.17.

Plazo: 1 Mes para su extracción del local destinado a exposiciones internacionales según fracción V del Artículo 166 del Reglamento de La Ley Aduanera.

FORMAS DE PAGO

CONTRIBUCION	IMPORTACION	EXPORTACION
I.G.I.E.:	6	(no aplica)

D.T.A.:	6	(no aplica)
I.V.A.:	6	(no aplica)
I.S.A.N.:	6	(no aplica)
I.E.P.S.:	6,13	(no aplica)
I.S.T.U.V.	6	(no aplica)
CUOTAS COMP:	0,6	(no aplica)